



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a M ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D. PEDRO DIEGO HOYO

D^a CARMEN GARCÍA QUIJADA

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

En Laredo, siendo las 08:00 horas del día 24 de febrero de 2021, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión ORDINARIA de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D^a M^a Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.

INTERVENTOR ACCTAL., :

D. MANUEL TRIGO GONZÁLEZ

SECRETARIA GENERAL:

D^a ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

Se abre la sesión a las 08:00. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. **LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS ANTERIORES DE FECHAS:**
 - 30 NOVIEMBRE 2020
 - 16 DICIEMBRE 2020
 - 28 DICIEMBRE 2020
2. **VARIOS**
- 2.1. **2020/4207 SEGUNDA FASE VESTUARIOS PISTAS ATLETISMO JAVIER CORTEZON.**
- 2.2. **2020/1007 Propuesta resolución ascensor**
- 2.3. **2020/3894 (LO 366/2020)**
- 2.4. **2021/296 SOLICITUD DE DEVOLUCION DE P*** M*** C*****
- 2.5. **2021/290 SOLICITUD DE DEVOLUCION RECARGO DE APREMIO J*** M*******
- 2.6. **2021/285 SOLICITUD DE DEVOLUCION RECARGO DE APREMIO DE A*** ** R** P*****
- 2.7. **2021/277 SOLICITUD DE DEVOLUCION DE RECIBOS IBI POR CAMBIO DE USO DE A*** D** R** P*****



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

- 2.8. 2020/5643 SOLICITUD DE DEVOLUCION RECIBOS IBI POR CAMBIO DE USO DE C*** N***C***
- 2.9. 2021/363 SOLICITUD DE DEVOLUCION ** A***, S*** P***
- 2.10. 2020/5542 SOLICITUD DE DEVOLUCION DE RECIBOS IBI POR CAMBIO DE USO DE DÑA. M**T*** A**** D** R**
- 2.11. 2021/364 SOLICITUD DE DEVOLUCION RECARGO DE APREMIO DE E*** O*** O*** G***
- 2.12. 2021/374 SOLICITUD DE DEVOLUCION RECARGO DE APREMIO DE R*** M*** G*** G***
- 2.13. 2021/365 SOLICITUD DE DEVOLUCION DE RECARGO DE APREMIO DE T*** B*
- 2.14. 2021/370 SOLICITUD DE DEVOLUCION RECARGO DE APREMIO DE R*** M** G*** G*** EN REPRESENTACIÓN DE A*** D*** G***
- 2.15. 2020/3358 SOLICITUD DE EXENCION DE F** J*** E*** M***
- 2.16. 2021/345 SOLICITUD DE EXENCION DE B*** R*** G***
- 2.17. 2021/349 SOLICITUD DE EXENCION DE I*** G*** D* L***
- 2.18. 2021/350 SOLICITUD DE EXENCION DE J*** A***F*** L***
- 2.19. 2021/362 SOLICITUD DE EXENCION DE J*** C*** F*** G***
- 2.20. 2021/368 SOLICITUD DE EXENCION DE S*** G*** D*L* V***
- 2.21. 2021/369 SOLICITUD DE EXENCION DE B***A*** O***
- 2.22. 2021/371 SOLICITUD DE EXENCION DE J*** A***B***
- 2.23. 2021/372 SOLICITUD DE EXENCION DE J***A**P*** G***

- 2.24. 2021/366 SOLICITUD DE EXENCION DE M*** C*** C*** EN REPRESENTACION DE J*** M***B***
- 2.25. 2021/246 SOLICITUD DE BONIFICACION IBI POR FAMILIA NUMEROSA DE J*** M*** I*** G***
- 2.26. 2021/501 Q** J** .SOLICITUD BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA
- 2.27. 2021/615 P*** J*.F*** A*** .SOLICITUD DEV.RECARGO DE APREMIO

3. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

3.1. FACTURAS

- 3.1.1. 2021/547 RELACION FRAS JGL 01 CON AD

ASUNTOS DE URGENCIA

RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS ANTERIORES DE FECHAS:30 NOVIEMBRE 2020,16 DICIEMBRE 2020, 28 DICIEMBRE 2020



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

- Sometido a votación el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de noviembre de 2020, es aprobada por unanimidad.
- Sometido a votación el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de diciembre de 2020, es aprobada por unanimidad.
- Sometido a votación el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de diciembre de 2020, es aprobada por unanimidad.

VARIOS

2.1. 2020/4207 SEGUNDA FASE VESTUARIOS PISTAS ATLETISMO JAVIER CORTEZON

Visto el expediente 2020/4207 que ha de regir el contrato de las obras: SEGUNDA FASE VESTUARIOS PISTAS ATLETISMO JAVIER CORTEZÓN,

Que por Junta de Gobierno Local de fecha de 7 de Octubre de 2020 se aprobó el proyecto de obras, con una corrección de error material aprobado en Junta de Gobierno Local de 16 de octubre de 2020

Visto el acta de replanteo previo de fecha 6 de noviembre de 2020.

Considerando los informes obrantes en el expediente

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación 2020/4207 que ha de regir el contrato de las obras “**SEGUNDA FASE DE LOS VESTUARIOS DE LAS PISTAS DE ATLETISMO JAVIER CORTEZÓN**”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio de adjudicación, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente

SEGUNDO: Aprobar el siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares continuándose con el expediente.

“PROPUESTA DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE LA “SEGUNDA FASE DE LOS VESTUARIOS DE LAS PISTAS DE ATLETISMO JAVIER CORTEZÓN”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	5
Cláusula 1. Características del contrato.....	5
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES.....	14
Cláusula 2. Régimen jurídico.....	14
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	14
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	15
Cláusula 5. Perfil de contratante.....	15
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	16
Cláusula 6. Capacidad para contratar.....	16
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.....	16
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.....	16
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.....	17
Cláusula 10. Medios electrónicos.....	18
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.....	19
Cláusula 12. Apertura de proposiciones.....	22
Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.....	22
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	26
Cláusula 14. Adjudicación del contrato.....	26
Cláusula 15. Seguros.....	27
Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato.....	28
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28
Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.....	28
Cláusula 18. Comprobación del replanteo.....	28
Cláusula 19. Plan de Seguridad y Salud.....	30
Cláusula 20. Programa de trabajo.....	30
Cláusula 21. Interpretación del proyecto.....	31
Cláusula 22. Dirección de las obras.....	31
Cláusula 23. Plazo de ejecución.....	33
Cláusula 24. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	33
Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	34
Cláusula 26. Modificación de las obras.....	35
Cláusula 27. Suspensión de las obras.....	35
Cláusula 28. Cesión del contrato.....	36
Cláusula 29. Subcontratación.....	36
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	37
Cláusula 30. Abonos, mediciones y valoración.....	38
Cláusula 31. Revisión de precios.....	39



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	39
Cláusula 33. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	41
Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.	41
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	42
Cláusula 35. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.	42
Cláusula 36. Recepción de la obra.....	42
Cláusula 37. Medición general y certificación final.....	43
Cláusula 38. Plazo de garantía y liquidación.	43
Cláusula 39. Responsabilidad por vicios ocultos.....	44
Cláusula 40. Resolución del contrato.....	45
Cláusula 41. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.	46
ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	47
ANEXO I.2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.....	48
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	49
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.	50

PROPUESTA DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE LA “SEGUNDA FASE DE LOS VESTUARIOS DE LAS PISTAS DE ATLETISMO JAVIER CORTEZÓN”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: Segunda fase de los vestuarios de las pistas de atletismo Javier Cortezón

1.- Definición del objeto del contrato: Segunda fase de los vestuarios de las pistas de atletismo Javier Cortezón. Proyecto redactado por la arquitecto técnico doña Beatriz Fernández Diego y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 7 y 16 de octubre de 2020.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

CPV: 45212290-5 Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas.

División en lotes: No se divide en lotes, según memoria descriptiva del proyecto e informe del ingeniero municipal de fecha 7 de octubre de 2020.

2.- **Situación:** Avenida Derechos Humanos. Municipio de Laredo. 39770

3.- **Órganos administrativos.**

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	Ayuntamiento de Laredo- Junta de Gobierno Local
CÓDIGO DIR3	L01390358
DIRECCIÓN POSTAL	Avenida de España nº 6. Laredo 39770
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Intervención
CÓDIGO DIR3	L01390358
DIRECCIÓN POSTAL	Avenida de España nº 6. Laredo 39770
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	Intervención
CÓDIGO DIR3	L01390358
DIRECCIÓN POSTAL	Avenida de España nº 6. Laredo 39770
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Ayuntamiento de Laredo
DIRECCIÓN POSTAL	Avenida de España nº 6. Laredo 39770

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Concejalía de Obras

4.- **Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.**

Tipo de presupuesto:

Presupuesto base de licitación.

Base imponible: 79.969,46 euros

Importe del I.V.A.: 16.793,59 euros

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Importe total: 96.763,05 euros

Anualidad corriente: 2021.341.633

Presupuesto para conocimiento de la Administración: 96.763,05 euros IVA incluido

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 79.969,46 euros IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Metros

5.- Sistema de retribución: Sistema mixto

6.- Contrato NO sujeto a regulación armonizada.

7.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.
Procede: NO

8.- Procedimiento de adjudicación.
Tramitación: ordinaria
Procedimiento: abierto simplificado abreviado
Único criterio relacionado con los costes
Subasta electrónica: NO

9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Se adjudicará al precio más económico.

A efectos de apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, son los siguientes : Se entiende como baja desproporcionada o temeraria aquellas que se definen en el art. 85 del R.D 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes técnicos del servicio correspondiente y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

10.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

- Precio



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

11.- Admisibilidad de variantes. No procede

12.- Medios electrónicos.
Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos:

En el Portal de la Contratación Pública del Ayuntamiento de Laredo (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytolaredo>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 10** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Públicos y de la disposición adicional decimoquinta, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. Las proposiciones que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

La presentación de proposiciones se hará únicamente a través del portal VORTAL : <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytolaredo>. El acceso a la plataforma es gratuito.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma VORTALgov: JAVA, sistema operativo, navegador (actualmente el explorador Google Chrome es incompatible con JAVA), etc.

Se puede verificar y actualizar gratuitamente la versión de JAVA accediendo en la página del fabricante <http://java.com/es/download/installed.jsp>.

En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre el enlace

<https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index> o sobre la opción “Validación del sistema” disponible en el pie de página de acceso a la plataforma.

Si de caso se tienen dudas sobre la versión de JAVA a utilizar y/o sobre la configuración de los equipos se puede contactar con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL a través del correo info@vortal.es o a través del 902 02 02 09 de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 h.



AYUNTAMIENTO DE

Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Para acceder a la plataforma, los licitadores que no estén dados de alta tendrán que registrarse a la misma dirección :

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytolaredo>

pulsando el botón “Login”, de tal manera que:

- Tendrán que pulsar “Darse de alta” y cumplimentar el registro de usuario.
- Registrar la empresa, o asociarse a una empresa ya existente a la plataforma.
- Finalmente, si es el caso, solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL, gratuito, para acceder a la plataforma y a la información detallada del procedimiento.

Se puede obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el mismo portal, contactando con el Servicio de Gestión de Clientes de VORTAL al número 902 02 02 90 o a través de correo electrónico: info@vortal.es, en horario de lunes a viernes, de 09:00 a 19:00 h.

Una vez efectuado el registro (gratuito) a la plataforma de licitación electrónica VORTAL, se tienen que seguir los pasos siguientes:

1. Dirigirse a la página de acceso a la plataforma del Ayuntamiento de Laredo en el siguiente enlace

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytolaredo>

2. Acceder en el apartado “Buscar licitaciones” donde encontrará la información relativa en este y otros expedientes del Ayuntamiento. Seleccionar y copiar el número del expediente.

3. Acceder a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y enganchar el número de expediente en el buscador disponible para tal fin al área de trabajo. Pulsar sobre la lupa para realizar la investigación.

4. Para acceder a toda la información del procedimiento, pulsar a “Detalle”.

Después de clicar en “Estoy interesado”, para enviar la oferta tendrá que clicar en “Mis ofertas”, en el botón “crear oferta”:

- En la pestaña “Información general”, introducir una referencia de para su oferta.
- En la pestaña “Formulario de respuesta” tendrá que contestar las preguntas en cada uno de los sobres, si los hay, en que tendrá que agasajar los precios de su oferta, teniendo en cuenta los criterios indicados a las columnas “Descripción” y “Unidades”.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

- En la pestaña “Documentos” habrá de adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego, dentro de los sobre correspondientes.
- Una vez contestado el formulario de respuesta, tendrá que pulsar el botón “Cerrar formulario”.

Una vez hechos todos los pasos anteriores, tendrá que pulsar el botón “Finalizar oferta”. Posteriormente, tendrá que pulsar el botón “Firmar todos” y seleccionar un certificado reconocido para la firma de documentos.

Los licitadores o candidatos tendrán que firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestamista de Servicios de Certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, en conformidad con el que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acreditan la constitución de la garantía provisional, cuando sea procedente, que tendrán que ser en todo caso originales.

La firma electrónica reconocida, según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestamista de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma (por ejemplo, DNI electrónico, u otras tarjetas criptográficas que recojan los requisitos establecidos a la norma de referencia).

Los certificados reconocidos aceptados por la plataforma VORTAL son:

- ACCV.
- DNI electrónico.
- IZEMPE.
- ANCERT.
- Camerfirma.
- CATCert.
- FNMT CERES.
- FIRMA PROFESIONAL.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, que el certificado está correctamente instalado en el ordenador y que se pueden firmar documentos.

Para verificar que se puede firmar electrónicamente a la plataforma, una vez se ha indicado estar interesado y se ha empezado a crear la proposición, se puede hacer la comprobación siguiente:

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

1. Ir a “Documentos de la oferta”.
2. A “Otros anexos” clicar a “Añadir documentos”.
3. Seleccionar y añadir un archivo/documento.
4. Si el documento se firma correctamente la información de la firma se visualizará a la columna correspondiente.
5. Eliminar el documento si no es necesario para completar la oferta.

A continuación, tendrá que clicar a “Cifrar y enviar”, de tal manera que toda la oferta, y la documentación asociada a la misma, quedará cifrada, sin que se pueda acceder a su contenido hasta que se constituya debidamente la mesa de contratación. Seguidamente, aparecerá una ventana en que se habrán de aceptar las recomendaciones para le envío de la oferta a la plataforma, y para acabar, tendrá que pulsar el botón “Presentar”.

Si de caso se interrumpe el servicio miedo causas técnicas, esta se anunciará a los potenciales usuarios del Registro con la antelación máxima posible. Si la interrupción no es programada, siempre que sea posible, la usuario visualizará en su acceso un mensaje en el que se comunique esta circunstancia.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia Plataforma.

Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Una vez presentada una proposición a través de la plataforma VORTAL, se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de le oferta.

La presentación de las proposiciones presume le aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad de los pliego, sin excepción.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Subasta electrónica.

Procede: NO

13.- Pólizas de seguros.

Procede: SÍ

Tipo de pólizas: **Seguro todo riesgo de construcción:** Póliza de seguros y justificante del pago de la misma que cubra los riesgos inherentes al contrato y en especial la responsabilidad civil (general, patronal y cruzada) en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03

Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

derivadas de actos de personal del adjudicatario, de sus empleados y dependientes permanentes u ocasionales, de la maquinaria y equipo que emplee, así como, a consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución de la obra objeto de la adjudicación.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

14.- Plazo de ejecución.

Total: Dos meses

Recepciones parciales: NO

15.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Se tendrá en consideración las de tipo medioambiental. Adopción de medidas para una gestión más sostenible del agua. El fomentar el ahorro del agua y la reducción del consumo con la instalación de perlizadores y aparatos que disminuyan el consumo de agua, duchas reductoras de caudal y cisternas de doble descarga, así como la posible recuperación y tratamiento de las aguas usadas (aguas grises) de los vestuarios-principalmente de las duchas por su alto consumo- para su posterior aprovechamiento en otros usos o tareas, o bien su reutilización en las propias instalaciones, lo que garantiza un uso eficiente de los recursos hídricos

16.- Penalidades.

Según apartado 1.3.1 Plazo de ejecución y sanción por retraso del Pliego de Condiciones del Proyecto.

17.- Modificaciones previstas del contrato: NO

18.- Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: No

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: Si

19.- Régimen de pagos.

Expedición de certificaciones: Periodicidad mensual

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:

Proceden: NO

20.- Revisión de precios.

Procede: NO



AYUNTAMIENTO DE

Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

21.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:
Genérica

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

22.- Plazo de garantía: 12 meses



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Para las obras cuyo objeto consista en una edificación será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el **apartado 1 de la cláusula 1 del presente pliego**, según el proyecto aprobado por la Administración, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP, habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el libro segundo, título primero, capítulo II, sección segunda del RGLCAP.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso,



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Si el sistema de retribución está configurado a tanto alzado con precio cerrado, circunstancia que se recoge en el **apartado 5 de la cláusula 1**, el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable, conforme al régimen de modificación de las obras establecido en la cláusula 28 del presente pliego.

La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 5. *Perfil de contratante.*



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Laredo, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytolaredo>

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. *Capacidad para contratar.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado, en aplicación de los artículos 131.2, 145.3.f), 146.1 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 8 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 12 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente en formato electrónico a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de Laredo (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytolaredo>) hasta las 9 horas del undécimo día hábil, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación del contrato en la citada Plataforma

En la siguiente dirección de Internet (URL): <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytolaredo>, se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 7 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará cuatro días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 de la cláusula 1**. Si el sistema de retribución del contrato está configurado a tanto alzado con precio cerrado y se autoriza la presentación de variantes o mejoras sobre determinados elementos o unidades de obra, dichas variantes deberán ser ofertadas bajo esta modalidad. En este caso, los licitadores deberán presentar un proyecto básico con el contenido que se indica en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria según se indica en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de este Ayuntamiento.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo II** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Cláusula 11. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN (1) ÚNICO SOBRE**,

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Relación de documentos a incluir en el sobre:

1.- Proposición económica y declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I.1** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el apartado 9 de la cláusula 1. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 18 de la cláusula 1**, se incluirá la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

En la **presentación electrónica de las ofertas** y en el supuesto de **subasta electrónica**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la cláusula 10 y en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante, conforme al modelo fijado en el **anexo I.2** al presente pliego, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 33 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las cláusulas 1 y 6 en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

3.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **anexo III** de este pliego.

5.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto.

6.- Documentación técnica.

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 10 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato **valorables de forma automática por aplicación de fórmulas** especificados en el **apartado 9** de la citada cláusula, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Cláusula 12. *Apertura de proposiciones.*

Se garantiza, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la apertura del único sobre que contiene la oferta.

Una vez examinada la documentación aportada, se determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En la misma sesión, se procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la **cláusula 13**.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 9 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 14**.

Cláusula 13. *Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

Se recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo II** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado



AYUNTAMIENTO DE

Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

su aportación. Asimismo requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 7 de la cláusula 1.**

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Laredo. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

La solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con al Ayuntamiento de Laredo.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Laredo. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por el Ayuntamiento de Laredo.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

5.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

6.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante.

7.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos, se propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Laredo, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, se elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, y la propuesta que se estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no lo adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del contrato.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 33** del presente pliego “Medidas



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Una vez notificada la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a su valoración serán accesibles de forma abierta por medios informáticos, sin restricción alguna.

Cláusula 15. Seguros.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 13 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 16. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 13 de la cláusula 1**. Si el adjudicatario fuera una UTE deberá acreditar su formalización en escritura pública ante el órgano de contratación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. *Principio de riesgo y ventura.*

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para casos de fuerza mayor.

Cláusula 18. *Comprobación del replanteo.*

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquél, el responsable del contrato



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

procederá a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En las obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, y en lo concerniente a la disponibilidad de los terrenos, se estará a lo dispuesto en los artículos 236 de la LCSP y 139.3 del RGLCAP.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado el responsable del contrato a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de cuatro meses a que hace referencia el artículo 245.b) de la LCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ser superior a un mes, contados desde la formalización, sin perjuicio de cuanto proceda en lo referente al acta de comprobación del replanteo. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en resolución motivada.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 19. *Plan de Seguridad y Salud.*

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Administración antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007), en el Libro de Subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de dicho Real Decreto, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Cláusula 20. *Programa de trabajo.*



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

El contratista, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Si el sistema de retribución del contrato está configurado a tanto alzado con precio cerrado y se han admitido variantes sobre determinados elementos o unidades de obra, el adjudicatario deberá aportar el proyecto de construcción de las variantes ofertadas a que se refiere la **cláusula 9** del presente pliego, para su preceptiva supervisión y aprobación, en el plazo que se indica en el **apartado 11 de la cláusula 1**, sin que en ningún caso el precio o el plazo de la adjudicación puedan sufrir variación como consecuencia de la aprobación de este proyecto.

Cláusula 21. *Interpretación del proyecto.*

Corresponde al director de la obra la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 22. *Dirección de las obras.*

Las obras estarán adscritas al órgano que se menciona en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa de las obras y, en su caso, de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25.5 del Decreto 45/1997 de 20 de marzo, que desarrolla el régimen de control ejercido por la Intervención General, será misión exclusiva del director la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por el auxiliar técnico por él designado.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa de las obras y, en su caso, al facultativo designado por la Administración representante de ésta, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, el director de la obra podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen, salvo que se determine otra cosa en la **cláusula 1**.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 23. *Plazo de ejecución.*

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el **apartado 14 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

Cláusula 24. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 16 de la cláusula 1**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 16 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 16 de la cláusula 1**.

Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 26. Modificación de las obras.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará asimismo a lo dispuesto en el artículo 242 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RGLCAP, en cuanto no se opongan a la LCSP.

En el **apartado 17 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 17 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Si el contrato está configurado como de precio cerrado, no se abonarán las modificaciones que sean necesarias para corregir errores u omisiones del proyecto.

Cláusula 27. Suspensión de las obras.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo establecido en dicha ley.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Cláusula 28. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 29. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 18 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en R.D. 1109/2007. A tal efecto el contratista habrá de presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 16 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Cláusula 30. *Abonos, mediciones y valoración.*

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda. La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de la certificación, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 243.1 de la LCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultados de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP. Las unidades de obra contratadas a tanto alzado con precio cerrado se abonarán mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 19 de la cláusula 1**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el **apartado 19 de la cláusula 1**. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242.2 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Cláusula 31. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 20 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP en lo que no se opongan a la LCSP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Cláusula 32. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de “Órganos administrativos” de la cláusula 1.**

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación. Su determinación y momento de entrega se contienen en el **apartado 13 de la cláusula 1.**

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 21 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 33. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 34. *Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Cantabria para la ejecución del contrato en:

Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

www.icasst.es/

Av. del Faro, 33 39012 Santander

Teléfono: [942 39 80 50](tel:942398050)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Cantabria en:

Gobierno de Cantabria

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del territorio y Urbanismo

<http://www.medioambientecantabria.es>

C/ Lealtad 24; 39002 - Santander

Teléfono: 942 20 23 10 / 942 20 23 84 / 942 20 23 00

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivo sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. *Aviso de terminación de la ejecución de la obra.*

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante por la Intervención se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

Cláusula 36. *Recepción de la obra.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el facultativo designado por la Administración representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al representante de la Administración, otro al director de la obra, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el responsable del contrato le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

En las obras de edificación a las que se refiere La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del R.D. 1109/2007.

Cláusula 37. *Medición general y certificación final.*

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de treinta días a partir de su aprobación, a cuenta de la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

Cláusula 39. *Plazo de garantía y liquidación.*



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 22 de la cláusula 1**. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 39. *Responsabilidad por vicios ocultos.*



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Si la obra se arruinara o sufriera deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas. Las acciones para exigir la responsabilidad por los indicados daños prescribirán en el plazo de dos años desde que se produzcan o se manifiesten los daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 40. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 245 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 24.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 249 de la LCSP.

Cláusula 42. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa Presidenta



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA ¹

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:		DNI/NIE
D./D ^a <Representante>		<DNI>
D./D ^a <Representante>		<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ²		NIF
<Licitador>		<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):		
Vía / número: <Dirección>		
Localidad: <Municipio>		
Consultado el anuncio de licitación del contrato:		
<Expediente>		
<Descripción extendida>		
publicado en:	Perfil de contratante	
	<Fecha perfil>	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote	Denominación/objeto	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total	Plazo

¹ Desglose de costes si se exige en las cláusulas 1.9 y 11.7.

² Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fecha y firma del licitador.³

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO I.2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de

DECLARA:

Que el firmante de esta declaración responsable ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

Que la citada sociedad cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, y sin deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Laredo; y que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

³ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 250 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En, a de de

Fdo.:

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de, en relación con el contrato de ...
.....
.....

DECLARA que:

NO AUTORIZA al Ayuntamiento de Laredo, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En, a de de

Firmado:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.^a.....
....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de⁴
....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato del Ayuntamiento de Laredo, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con el Ayuntamiento de Laredo, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de"

⁴ **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

TERCERO: Aprobar o autorizar el gasto (A) por importe máximo de 96.763,05 a imputar contablemente con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.341.633, detallada en el documento contable RC incorporados al expediente.

CUARTO: Dar cuenta a Intervención, Tesorería, Oficina Técnica, Deportes y al Servicio de Contratación para que continúe con los trámites del expediente.

2.2.- EXPTE. 2020/1007 (L.O. 215/2020) - SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PORTAL CCPP C/ MARTÍNEZ BALAGUER Nº 4.

Visto el expediente 2020/1007 (L.O. 215/2020) de solicitud de licencia de obras para Sustitución de ascensor y supresión de barreras arquitectónicas en portal CCPP c/ Martínez Balaguer nº 4 (Ref. catastral 6465005VP6066N).

Vistos los informes del servicio técnico de fechas 18/11/2020, y 13/01/2021, y del Servicio Jurídico de fechas 23/11/2020 y 11/02/2021 que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Considerando que:

- **No se ha justificado que no exista técnicamente otra alternativa que no suponga incremento del volumen total edificado.**
- La afección de luces y vistas afecta a las condiciones del propio patio (**se incumple el Art.2.13.3 de las Ordenanzas del PGOU**) y, en consecuencia, a las condiciones de habitabilidad (Anexo C de las Normas de habitabilidad de Cantabria, Decreto 141/1991, de 22 de agosto). **Se deberán suprimir las luces rectas del hueco de escalera que no guarden la distancia de 3m.**
- La actuación supone una modificación de las condiciones de salubridad (CTE-DB-HS3-3.2.1).
- **Las obras proyectadas NO se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que NO pueden ser autorizadas.**

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Denegar a la Comunidad de Propietarios del inmueble nº 4 de la c/ Martínez Balaguer, la licencia de obras LO 215/2020 para Sustitución de ascensor y supresión de barreras arquitectónicas en portal CCPP c/ Martínez Balaguer nº 4 (Ref. catastral 6465005VP6066N) de conformidad con los considerandos expuestos, al incumplir la actuación la normativa urbanística de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

SEGUNDO.- Denegar la ocupación de viario con instalación de contenedor al haberse denegado la licencia de obras de la que traía causa.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, dando traslado al departamento de intervención a los efectos oportunos.

2.3.-EXPTE. 2020/3894. SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 366/2020 - ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO AL USO DE VIVIENDA (ACTUACIÓN DE REHABILITACIÓN EDIFICATORIA) EN INMUEBLES NÚM. 11 DE LA C/ ESPÍRITU SANTO, PL:02 PT:IZ.

Visto el expediente de referencia núm. 2020/3894 de solicitud de licencia de obras (L.O. 366/2020), a ejecutar en el inmueble nº 11 de la c/ Espíritu Santo, PL:02 PT:IZ., (referencia catastral nº 7068002VP6076N0006BF), inmueble que se corresponde con las fichas nº 136 del Catálogo y nº 136 y 332 del Fichero de Edificación del Plan Especial de la Puebla Vieja (PEPV), reflejado en las mismas con el nº 11 de la c/ Espíritu Santo y s/n de la c/ Travesía Espíritu Santo, ubicada dentro del área de homogeneidad tipológica AHT-3. En las citadas fichas y plano 5 del PEPV se establece para el inmueble un interés arquitectónico “Notable”, con un nivel de protección “2”, con frente a calle calificada como de carácter “Ambiental”. Se trata de una obra de carácter mayor, consistentes en “*acondicionar un espacio diáfano (sin uso actual) al uso de vivienda*” (*actuación de rehabilitación edificatoria*), Obra de carácter mayor, conforme al proyecto técnico con visado colegial de fecha 20/08/2020, redactado por los facultativos colegiados COACAN nº 1348 y 1621.

Visto los informes de habitabilidad de fecha 14/01/2021, y los emitidos por la oficina técnica y servicio jurídico municipal que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Resultando que:

- La edificación se encuentra protegida con un nivel de protección II (interés arquitectónico notable) donde se exige como acción impuesta la eliminación de un balcón en la planta primera (ficha nº136), en la fachada a la calle Espíritu Santo, siendo que en los casos de rehabilitación básica como es que nos ocupa es obligada la eliminación de elementos espurios en fachada o añadidos a la cubierta, actuación que no se contempla en la solución de intervención propuesta (se recoge la eliminación del balcón en el plano nº10 pero no así en la memoria ni en el presupuesto de la actuación), resultando asimismo que los alzados y plano de cubierta propuestos no se ajustan a la determinación de conservación integral exigida (ficha nº 333).
- La parcela no tiene la consideración de Solar de conformidad con lo establecido en el Artículo 101 de la LOTRUSC, dado que no se ha completado la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación, debiéndose de conformidad con lo establecido en el Art.18.3 del RDL7/2015, de 30 de octubre – en las actuaciones edificatorias



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

(Art.7.2.b) - *completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación.* Tal actuación de urbanización y cesión – preceptiva y previa o simultánea a la edificatoria - no se contempla en el Proyecto presentado (visado COACAN 20/08/2020).

- Las obras proyectadas incumplen las determinaciones de la normativa urbanística de aplicación.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

la Junta de Gobierno local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Denegar a ***, la licencia de obras L.O. 366/2020 (Expte. General nº 2020/3894) para obras de “*acondicionamiento de espacio diáfano (sin uso actual) al uso de vivienda (actuación de rehabilitación edificatoria)*” a ejecutar en el inmueble nº 11 de la c/ Espíritu Santo, PL:02 PT:IZ., (referencia catastral nº 7068002VP6076N0006BF), inmueble existente ubicado en suelo urbano, en el casco Histórico, dado que las obras solicitadas incumplen la normativa urbanística de aplicación, conforme se refleja en la parte expositiva de la presente.

SEGUNDO.- El presupuesto inicial de la obra, a tenor del proyecto de ejecución presentado importa la cantidad de #35.502,34.# €. Procédase a efectuar liquidación de la tasa correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese a Interesado, dando traslado de la misma a los departamentos de Intervención, y Policía Local.

2.4.- 2021/296 SOLICITUD DE DEVOLUCION DE P* C*****

Visto el expediente 2021/296 relativo a la solicitud de devolución de P***M***C*** y el informe de intervención, que señala lo siguiente:

En contestación a la solicitud de P*** M*** C***, sobre devolución de importes indebidos en recibos de impuesto sobre bienes inmuebles, cabe señalar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo) mediante anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales el inicio del trámite de modificación correspondiente al



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de Laredo, llevado a cabo por la Gerencia Regional del Catastro.

Como resultado del procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial que se ha llevado a cabo en el municipio de Laredo se le notifica el nuevo valor catastral de forma individualizada, a cada contribuyente, señalando en el mismo los inmuebles afectados, y que conforme a los datos descriptivos que se detallan en dicho acuerdo será de aplicación a partir del 1 de enero de 2020. Dicho valor será actualizado mediante aplicación mediante la aplicación del coeficiente que se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

En dicha notificación se señalan los recursos y reclamaciones que se pueden interponer, la reclamación económica-administrativa y el recurso de reposición deberán dirigirse en todo caso a la Gerencia Regional del Catastro.

Por tanto, en relación con lo señalado en el informe y siendo la alteración catastral aplicable a partir del 1 de enero de este ejercicio, no procede devolución de ejercicios anteriores, se debe desestimar lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Desestimar lo solicitado.

SEGUNDO-. Notifíquese al interesado, dando traslado del presente acuerdo al departamento de intervención

2.5.- 2021/290 SOLICITUD DE DEVOLUCION RECARGO DE APREMIO
J*M***C*****

Visto el expediente 2021/290 relativo a la solicitud de devolución del recargo de apremio en recibos de IBI a D*. J*** M*** C***.y el informe de intervención, que señala lo siguiente:

En relación con la solicitud de devolución del recargo de apremio solicitado por M** C***por falta de notificación en período voluntario, por este Servicio se informa:

1º) El artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente mediante edictos, las sucesivas liquidaciones que así lo adviertan.

2º) La comunicación del periodo de cobro se llevó a cabo de forma colectiva a través de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 16-06-2020, a través de



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

bandos colocados en los lugares de costumbre y la publicación en la página web del Ayuntamiento de Laredo.

3º) Por lo expuesto, procede desestimar lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Desestimar lo solicitado.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al departamento de intervención.

2.6.- 2021/285 SOLICITUD DE DEVOLUCION RECARGO DE APREMIO DE *
A*** D*** R**P*****

Visto el expediente 2021/285 relativo a la solicitud de devolución del recargo de apremio en recibo de IBI de A*** D** R** P***, y el informe de intervención , que señala lo siguiente:

En relación con la solicitud de devolución del recargo de apremio solicitado por la *.D** R** P*** por falta de notificación en período voluntario, por este Servicio se informa:

1º) El artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente mediante edictos, las sucesivas liquidaciones que así lo adviertan.

2º) La comunicación del periodo de cobro se llevó a cabo de forma colectiva a través de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 16-06-2020, a través de bandos colocados en los lugares de costumbre y la publicación en la página web del Ayuntamiento de Laredo.

3º) Por lo expuesto procede desestimar lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Desestimar lo solicitado.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, dando traslado de la misma al departamento de intervención.

**2.7.- 2021/277 SOLICITUD DE DEVOLUCION DE RECIBOS IBI POR CAMBIO DE
USO DE ** A*** D** R** P*****



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Visto el expediente 2021/277 relativo a la solicitud de devolución de D**. A*** D** R** P*** y el informe de intervención, que señala lo siguiente:

En contestación a la solicitud de ** A***D** R** P*** , sobre devolución de importes indebidos en recibos de impuesto sobre bienes inmuebles, cabe señalar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo) mediante anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales el inicio del trámite de modificación correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de Laredo, llevado a cabo por la Gerencia Regional del Catastro.

Como resultado del procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial que se ha llevado a cabo en el municipio de Laredo se le notifica el nuevo valor catastral de forma individualizada , a cada contribuyente, señalando en el mismo los inmuebles afectados, y que conforme a los datos descriptivos que se detallan en dicho acuerdo será de aplicación a partir del 1 de enero de 2020. Dicho valor será actualizado mediante aplicación mediante la aplicación del coeficiente que se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

En dicha notificación se señalan los recursos y reclamaciones que se pueden interponer , la reclamación económica-administrativa y el recurso de reposición deberán dirigirse en todo caso a la Gerencia Regional del Catastro.

Por tanto, en relación con lo señalado en el informe y siendo la alteración catastral aplicable a partir del 1 de enero de este ejercicio, no procede devolución de ejercicios anteriores

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Desestimar lo solicitado.

SEGUNDO-. Notifíquese a la interesada, dando traslado de la misma al departamento de Intervención .

2.8.- 2020/5643 SOLICITUD DE DEVOLUCION RECIBOS IBI POR CAMBIO DE USO DE ** C* N*** C*****

Visto el expediente 2020/5643 relativo a la solicitud de devolución de recibos de IBI por cambio de uso de D**. C*** N*** C***, y el informe de intervención, que señala lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

En contestación a la solicitud de *C*** N***C*** , sobre devolución de importes indebidos en recibos de impuesto sobre bienes inmuebles, cabe señalar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo) mediante anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales el inicio del trámite de modificación correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de Laredo, llevado a cabo por la Gerencia Regional del Catastro.

Como resultado del procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial que se ha llevado a cabo en el municipio de Laredo se le notifica el nuevo valor catastral de forma individualizada , a cada contribuyente, señalando en el mismo los inmuebles afectados, y que conforme a los datos descriptivos que se detallan en dicho acuerdo será de aplicación a partir del 1 de enero de 2020. Dicho valor será actualizado mediante aplicación mediante la aplicación del coeficiente que se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

En dicha notificación se señalan los recursos y reclamaciones que se pueden interponer , la reclamación económica-administrativa y el recurso de reposición deberán dirigirse en todo caso a la Gerencia Regional del Catastro.

Por tanto, en relación con lo señalado en el informe y siendo la alteración catastral aplicable a partir del 1 de enero de este ejercicio, no procede devolución de ejercicios anteriores, se debe desestimar lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO- Desestimar lo solicitado.

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al departamento de intervención.

2.9.PROPOSTA RESOLUCION SOLICITUD DE DEVOLUCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULO DE TRACCION MECANICA
2.9.- EXPTE. 2021/363 SOLICITUD DE DEVOLUCION DE D^a A I* S*** P*****

Visto el expediente 2021/363 relativo a la solicitud de devolución de A** I* S*** P*** y el informe de Intervención, que señala lo siguiente:

1º) La Sra. Serrano Peral, solicita la devolución de los importes abonados en concepto de Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al vehículo con matrícula PM 9228 CF, por tratarse de un vehículo con mas de 25 años de antigüedad.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

2º) La ordenanza reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica señala en su artículo 3º, apartado 4: “Se practicará una bonificación del 50% a los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera, se tomara como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

3º) Examinados los datos obrantes en estas oficinas, se ha podido comprobar que el vehículo con matrícula PM 9228 CF, al que hace referencia S***P, tiene aplicada la bonificación correspondiente.

4º) Por lo expuesto, no procede la devolución solicitada, ya que la ordenanza no contempla la exención total del impuesto.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Denegar la devolución solicitada

SEGUNDO-. Notifíquese a la interesada.

2.10.- 2020/5542 SOLICITUD DE DEVOLUCION DE RECIBOS IBI POR CAMBIO DE USO DE M* T*** A*** D** R****

Visto el expediente 2020/5542 relativo a la solicitud de devolución de recibos de IBI por cambio de uso por parte del catastro de M^a T*** A***D** R** y el informe del servicio de intervención, que señala lo siguiente:

En contestación a la solicitud de M**T** A** d** R**, sobre devolución de ingresos indebidos, cabe informar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo) mediante anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales el inicio del trámite de modificación correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de Laredo, llevado a cabo por la Gerencia Regional del Catastro.

Como resultado del procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial que se ha llevado a cabo en el municipio de Laredo se le notifica el nuevo valor catastral de forma individualizada , a cada contribuyente, señalando en el mismo los inmuebles afectados, y que conforme a los datos descriptivos que se detallan en dicho acuerdo será de aplicación a partir del



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

1 de enero de 2020. Dicho valor será actualizado mediante aplicación mediante la aplicación del coeficiente que se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

En dicha notificación se señalan los recursos y reclamaciones que se pueden interponer, la reclamación económica-administrativa y el recurso de reposición deberán dirigirse en todo caso a la Gerencia Regional del Catastro.

Por tanto, en relación con lo señalado en el informe y siendo la alteración catastral aplicable a partir del 1 de enero de este ejercicio, no procede devolución de ejercicios anteriores, La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Desestimar lo solicitado.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al departamento de Intervención.

2.11.- EXPTE 2021/364 SOLICITUD DE DEVOLUCION RECARGO DE APREMIO DE E*O*** O***G*****

Visto el expediente 2021/364 relativo a la solicitud de devolución del recargo de apremio de E*** O*** O*** G*** y el informe de Intervención, que señala lo siguiente:

En relación con la solicitud de devolución del recargo de apremio correspondiente al Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, presentada por E*** O*** O*** G***, por falta de notificación en periodo voluntario, por este Servicio se le informa:

1º) El artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente mediante edictos las sucesivas liquidaciones que así lo adviertan.

2º) La comunicación del periodo de cobro correspondiente al Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2020, se llevó a cabo de forma colectiva a través de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 16-06- 2020, a través de bandos colocados en los lugares de costumbre y la publicación en la página web del Ayuntamiento de Laredo.

3º) Por lo expuesto, procede desestimar lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

PRIMERO-. Desestimar lo solicitado. .

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.

2.12.- EXPTE 2021/374 SOLICITUD DE DEVOLUCION RECARGO DE APREMIO DE R*M*** G*** G*****

Visto el expediente 2021/374 relativo a la solicitud de devolución del recargo de apremio de R*** M** G*** G*** y el informe de Intervención , que señala lo siguiente:

En relación con la solicitud de devolución del recargo de apremio correspondiente al Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica , presentada por la R*** M* G*** G***, por falta de notificación en periodo voluntario, por este Servicio se le informa:

1º) El artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente mediante edictos las sucesivas liquidaciones que así lo adviertan.

2º) La comunicación del periodo de cobro correspondiente al Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2020, se llevó a cabo de forma colectiva a través de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 16-06- 2020, a través de bandos colocados en los lugares de costumbre y la publicación en la página web del Ayuntamiento de Laredo.

3º) Por lo expuesto, procede desestimar lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Desestimar lo solicitado.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.

2.13.- EXPTE. 2021/365 SOLICITUD DE DEVOLUCION DE RECARGO DE APREMIO DE T* B*****

Visto el expediente 2021/365 relativo a la solicitud de devolución de recargo de apremio de T*** B** y el informe de Intervención que señala lo siguiente:

En relación con la solicitud de devolución del recargo de apremio correspondiente al Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica , presentada por T*** B***, por falta de notificación en periodo voluntario, por este Servicio se informa:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

1º) El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2020, correspondiente al vehículo 2134 CLW, cuya titularidad corresponde a T** B**, fue cargado en cuenta bancaria, al estar domiciliado por orden del titular, con fecha 01/09/2020.

Con fecha 02-09-2020, el recibo es devuelto por cuenta cancelada.

2º) El artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente mediante edictos las sucesivas liquidaciones que así lo adviertan.

3º) La comunicación del periodo de cobro se llevó a cabo de forma colectiva a través de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 16-06- 2020, a través de bandos colocados en los lugares de costumbre y la publicación en la página web del Ayuntamiento de Laredo.

4º) Por lo expuesto, procede desestimar lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Desestimar lo solicitado.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

2.14.- EXPTE 2021/370 SOLICITUD DE ANULACION DE RECARGO DE APREMIO DE R*M*** G*** G*** EN REPRESENTACION DE D. A*** D***G*****

Visto el expediente 2021/370 relativo a la solicitud de anulación del recargo de apremio de R*** M** G*** G***EN REPRESENTACION DE D. A*** D** G*** y el informe de Intervención , que señala lo siguiente:

En relación con la solicitud de anulación del recargo de apremio correspondiente al Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica , presentada por R** M** G*** G*** en representación de D. A*** D** G***, por falta de notificación en periodo voluntario, por este Servicio se le informa:

1º) El artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente mediante edictos las sucesivas liquidaciones que así lo adviertan.

2º) La comunicación del periodo de cobro correspondiente al Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2020, se llevó a cabo de forma colectiva a través de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 16-06-2020, a través de bandos colocados en los lugares de costumbre y la publicación en la página web del Ayuntamiento de Laredo.

3º) Por lo expuesto, procede desestimar lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Desestimar lo solicitado.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.

2.15.- PROPUESTA RESOLUCION CONCESION DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
2.15.- EXPTE 2020/3358 SOLICITUD DE EXENCION DE F. J***E*** M*****

Visto el expediente 2020/3358 relativo a la solicitud de exención de F** J*** E*** M*** y el informe de intervención, que señala lo siguiente:

1º- ** E*** M***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 7839 KVV, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el solicitante aporta, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 7839 KVY, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo 7839 KVY la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021

SEGUNDO-. Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma al departamento de Intervención a los efectos de su tramitación.

2.16.- PROPUESTA RESOLUCION CONCESION DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
2.16 EXPTE 2021/345 SOLICITUD DE EXENCION DE B* R*** G*****

Visto el expediente 2021/345 relativo a la solicitud de exención de ** B*** R*** G*** y el informe de Intervención, que señala lo siguiente:

1º- **R*** G***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula S 5265 AK, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

2º.-Examinada la documentación que la solicitante aporta, se ha podido comprobar que ésta cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículos 5265 AK , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

La Junta de Gobierno Local,

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo S 5265 AK , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021

SEGUNDO-. Notifíquese a la interesada, , dando traslado de la misma al departamento de Intervención a los efectos de su tramitación.

**2.17.- PROPUESTA RESOLUCION CONCESION DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULO DE TRACCION MECANICA
EXPTE. 2021/349 SOLICITUD DE EXENCION DE I*** G***D*L*****

Visto el expediente 2021/349 relativo a la solicitud de exención de D* G***D* L*** y el informe de Intervención, que señala lo siguiente:

En relación con la solicitud de I*** G***L*** sobre la liquidación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por el Servicio de Intervención se informa de lo siguiente:

1º- La Sra. Gutierrez Leiva solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula S 3284 AL ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

2º.-Examinada la documentación que el solicitante aporta, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo S 3284 AL, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo S 3284 AL, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021

SEGUNDO-. Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma al departamento de Intervención a los efectos de su tramitación.

2.18 PROPUESTA RESOLUCION CONCESION DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULO DE TRACCION MECANICA
2.18 EXPTE. 2021/350 SOLICITUD DE EXENCION DE J* A*** F*** L*****

Visto el expediente 2021/350 relativo a la solicitud de exención de J***A***F*** L*** y el informe de Intervención, que señala lo siguiente:

En relación con la solicitud de J*** A*** F*** L***, sobre la liquidación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por el Servicio de Intervención se informa de lo siguiente:

1º. ** F*** L***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula S 6785 AN, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el solicitante aporta, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo S 6785 AN, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo S 6785 AN, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021

SEGUNDO-. Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma al departamento de Intervención a los efectos de su tramitación.

2.19.- PROPUESTA RESOLUCION CONCESION DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULO DE TRACCION MECANICA
2.19.- EXPTE. 2021/362 SOLICITUD DE EXENCION DE J* C*** F***G**

Visto el expediente 2021/362 relativo a la solicitud de exención de J*** C*** F***G***y el informe de Intervención, que señala lo siguiente:

1º- **. F*** G***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 0043 GLK, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el solicitante aporta, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0043 GLK, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo 0043 GLK, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021

SEGUNDO-. Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma al departamento de Intervención a los efectos de su tramitación.

2.20.- PROPUESTA RESOLUCION CONCESION DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULO DE TRACCION MECANICA.

2.20 EXPTE. 2021/368 SOLICITUD DE EXENCION DE S* G***D* L* V*****

Visto el expediente 2021/368 relativo a la solicitud de exención de S*** G***D* L** V*** y el informe de Intervención, que señala lo siguiente:

1º- **. G*** d** **l V***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 3710 GND, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el solicitante aporta, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 3710 GND, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo 3710 GND la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021

SEGUNDO-. Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma al departamento de Intervención a los efectos de su tramitación.

**2.21.-PROPUESTA RESOLUCION CONCESION DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULO DE TRACCION MECANICA .
EXPTE. 2021/369 SOLICITUD DE EXENCION DE M** D*** A***O*****

Visto el expediente 2021/369 relativo a la solicitud de exención de ** M** D*** A*** O***y el informe de Intervención, que señala lo siguiente:

1º- A*** O***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 0844 KZM, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que la solicitante aporta, se ha podido comprobar que ésta cumple los requisitos exigidos.

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0844 KZM , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo 0844 KZM , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021

SEGUNDO-. Notifíquese a la interesada, dando traslado de la misma al departamento de Intervención a los efectos de su tramitación.

2.22 PROPUESTA RESOLUCION CONCESION DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULO DE TRACCION MECANICA
2.22EXPTE. 2021/371 SOLICITUD DE EXENCION DE J*A*** B*****

Visto el expediente 2021/371 relativo a la solicitud de exención de D** J*** A*** B*** y el informe de Intervención, que señala lo siguiente:

1º- **A***B***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula S 2179 AP, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que el solicitante aporta, se ha podido comprobar que éste cumple los requisitos exigidos.

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo S 2179 AP, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo S 2179 AP , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

SEGUNDO-. Notifíquese a la interesada, dando traslado de la misma al departamento de Intervención a los efectos de su tramitación.

2.23.- PROPUESTA RESOLUCION CONCESION DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULO DE TRACCION MECANICA
2.23.- EXPTE. 2021/372 SOLICITUD DE EXENCION DE J A** P** G*****

Visto el expediente 2021/372 relativo a la solicitud de exención de J*** A. P*** G*** y el informe de Intervención, que señala lo siguiente:

1º- ** P**** G***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 3250 GBZ ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que la solicitante aporta, se ha podido comprobar que ésta cumple los requisitos exigidos.

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 3250 GBZ, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad.

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo 3250 GBZ, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021

SEGUNDO-. Notifíquese al interesado, dando traslado de la misma al departamento de Intervención a los efectos de su tramitación.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

2.24.- PROPUESTA RESOLUCION CONCESION DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULO DE TRACCION MECANICA
2.24.- EXPTE. 2021/366 SOLICITUD DE EXENCION DE M** C*** C*** EN REPRESENTACION DE *J**M*** B*****

Visto el expediente 2021/366 relativo a la solicitud de exención de ** M**C*** C*** EN REPRESENTACION DE J*** M*** B*** y el informe de Intervención, que señala lo siguiente:

1º- *** M*** B***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 1359 JZP, ya que cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente:

“Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo señala en el párrafo 3:

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

2º.-Examinada la documentación que la solicitante aporta, se ha podido comprobar que ésta cumple los requisitos exigidos.

3º.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 1359 JZP, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo 1359 JZP, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2021

SEGUNDO-. Notifíquese a la interesada, dando traslado de la misma al departamento de Intervención a los efectos de su tramitación.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**2.25.- 2021/246 SOLICITUD DE BONIFICACION IBI POR FAMILIA NUMEROSA DE
* J*** M*** I***G*****

Visto el expediente 2021/246 relativo a la solicitud de bonificación del IBI por familia numerosa de J*** M*** I***G***, y el informe de intervención, que señala lo siguiente:

En relación a la solicitud de J*** M*** I*** G***, solicitando bonificación por familia numerosa, para aplicar en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, cabe informar lo siguiente:

1º) La Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles establece en su artículo 12 una bonificación para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.

2º) Se han presentado los documentos exigidos en la ordenanza. Copia del recibo del I.B.I., declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar de 2.019, copia de la cartilla de familia numerosa actualizada, volante de empadronamiento de dicha vivienda.

3º) En la documentación aportada queda acreditada que se trata de la vivienda habitual, así como que no supera el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.

4º) Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, procede la aplicación de la bonificación del 25% en el ejercicio 2021 y 2022. En el ejercicio 2.023, dentro del plazo señalado en la ordenanza deberá aportar nuevamente la documentación correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar la bonificación en el IBI por familia numerosa, la cual se aplicará en los ejercicios 2021 y 2022.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, dando traslado de la misma al departamento de Intervención a los efectos de su tramitación.

2.26.- 2021/501 Q J***.SOLICITUD BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA**

Visto el expediente 2021/501 relativo a la bonificación de IBI por familia numerosa de J*** Q** y el informe de intervención, que señala lo siguiente:

En relación a la solicitud de Q** J*** solicitando bonificación por familia numerosa, para aplicar en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, cabe informar lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

1º) La Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles establece en su artículo 12 una bonificación para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.

2º) Se han presentado los documentos exigidos en la ordenanza. Copia del recibo del I.B.I., declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar de 2.019, copia de la cartilla de familia numerosa actualizada, volante de empadronamiento de dicha vivienda.

3º) En la documentación aportada queda acreditada que se trata de la vivienda habitual, así como que supera el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.

4º) No quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, no procede la aplicación de la bonificación.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO- Desestimar lo solicitado.

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, dando traslado de la misma al departamento de Intervención.

2.27.- 2021/615 PABLO J.FERNANDEZ ARMENTIA.SOLICITUD DEV.RECARGO DE APREMIO

Visto el expediente 2021/615 relativo a 2021/615, relativo a la solicitud de devolución del recargo de apremio en recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de P*** J*** F*** A*** y el informe de intervención, que señala lo siguiente:

1º) El artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente mediante edictos, las sucesivas liquidaciones que así lo adviertan.

2º) El recibo ha sido devuelto por su entidad bancaria, señalando el motivo de la devolución “ adeudo duplicado indebido, erróneo, faltan datos. La entidad bancaria, ha facilitado a este Servicio, el día 2 de diciembre la cuenta correcta, para domiciliar dicho recibo.

3º) La comunicación del periodo de cobro se llevó a cabo de forma colectiva a través de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 16-06-2020, a través de bandos colocados en los lugares de costumbre y la publicación en la página web del Ayuntamiento de Laredo.

4º) Por lo expuesto, procede desestimar lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-Desestimar lo solicitado.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado , dando traslado de la misma al departamento de Intervención.

FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES
FACTURAS

3.1. 1. 2021/547 RELACION FRAS JGL 01 CON AD

Visto el expediente 2021/547 relativo a RELACION FRAS DEVENGADAS 2020 y RECONOCIDAS OBLIGACION 2021 Relacion fras JGL 01/21

Visto el informe del interventor de fecha 16 de febrero de 2021:



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO:	RELACIÓN DE FACTURAS - INTERVENCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL GASTO		
REFERENCIA:	E.E. 2021/547	FRAS JGL 01/21	Prioridad: 12

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se emite el presente informe:

Primero. Relación de facturas que se detalla, a imputar contablemente a las aplicaciones presupuestarias reflejadas en la citada relación:

Relación de facturas	FRAS JGL 01/21
Importe	279.602,59
Órgano de aprobación	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Segundo. Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y Acuerdos del Consejo de Ministros de fechas 30 de mayo de 2008 y 20 de julio de 2018 respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Laredo.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Laredo de fecha 26 de octubre de 2020, por el que se regula el ejercicio de la función interventora en régimen especial de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos

ercero. Consideraciones jurídicas:

. Se somete a esta Intervención para su fiscalización e intervención limitada previa i relación de facturas citada, con anterioridad a la aprobación de la misma y onsecuente reconocimiento o liquidación de la obligación (O), con cargo a las plicaciones presupuestarias y por los importes reflejadas en la propia relación.

I. Se ha tramitado previamente la correspondiente propuesta y consecuente utorización y compromiso del gasto (AD), en los términos que figura en el xpediente. Los gastos a liquidar responden a gastos aprobados y comprometidos.

II. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del 424/2017, de 28 de abril, or el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local on habilitación de carácter nacional, tomando de referencia el régimen de scalización e intervención limitada previa se ha verificado:

- a) La existencia de crédito presupuestario para hacer frente a los compromisos y obligaciones a contraer y que el mismo es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación; se entiende que el crédito es adecuado cuando financia obligaciones a contraer o nacidas no prescritas con cargo a la tesorería local que cumplan con los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (reglas presupuestarias de temporalidad, especialidad y especificación).
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. Según la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto y Decreto de Alcaldía de 1 de julio de 2019, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía *"la aprobación del reconocimiento de la obligación salvo en las siguientes facturas: aquellas facturas de importe no superior a 3.000,00 euros, IVA excluido, así como las derivadas del pago de los contratos periódicos suscritos por el Ayuntamiento y las que se estimen de carácter urgente"*.

IV. En lo que respecta a la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación se comprueba (art. 18 RD 424/2017, de 28 de abril):

- a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

- b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan, en términos generales, a las disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación. En todo caso, consta: identificación del acreedor, importe exacto de la obligación y detalle sucinto de las prestaciones, servicios u otras causas de las que deriva la obligación del pago.
- c) Consta la conformidad del Concejal responsable y/o del técnico municipal, en su caso, una vez verificada la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto servicio.

Cuarto. Observaciones

a) Todas y cada una de las facturas y documentos justificativos del gasto que integran el expediente de referencia cuentan con la firma del Concejal delegado o del empleado público responsable del departamento encargado del servicio, acreditativa de la conformidad a la prestación realizada, entendiéndose por tal, que la misma se ha realizado y que su precio se ajusta al aprobado o pactado en el contrato previo.

No obstante lo anterior, algunas facturas expedidas por las empresas que se indican y por los conceptos reseñados, solo incluyen la firma de conformidad de la alcaldesa:

- FCC Medio Ambiente: servicio de recogidas de basuras, limpieza viaria

Dada la complejidad de algunas contrataciones, entre las que cabe reseñar las precitadas, bien por la naturaleza de la prestación a realizar, bien por el coste de la misma, debieran incorporar la firma no solo del concejal/alcaldesa sino de algún empleado público responsable o encargado del servicio.

La administración deberá adoptar las medidas necesarias de carácter organizativo que permitan que un empleado público –y no solo un cargo electo- realicen el seguimiento de la ejecución del contrato, la asistencia al mismo, su supervisión y la adopción de las decisiones o instrucciones necesarias para garantizar la correcta prestación contratada, así como velar por que la facturación expedida por el proveedor obedezca a servicios efectivamente realizados en el marco de la prestación pactada.

Esta Intervención conoce que se está tramitando un contrato administrativo de servicios de consultoría y asistencia para seguimiento de las prestaciones reseñadas.

b) En lo que respecta a la regla presupuestaria de temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario; ahora bien, la propia norma prevé una excepción a dicho principio presupuestario, "se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores" (art. 176.2.b) TRLHL). Los gastos que integran la relación de facturas objeto de aprobación responden a de gastos autorizados y comprometidos en el ejercicio anterior.

Cuarto. Observaciones

En base a cuanto antecede, con la observación expuesta en el apartado a), se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, procediendo a la aprobación de las facturas y consecuente reconocimiento o liquidación de la obligación con cargo a las aplicaciones presupuestarias reflejadas en la relación.

Documento firmado electrónicamente.
En Laredo, 16 de febrero de 2021.
EL INTERVENTOR
Manuel Trias González

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar la relación de FRAS JGL 01/21

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Tesorería

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

URGENCIAS.-

Presentados asuntos para su tratamiento por urgencia, todos los asistentes a la sesión se muestran de acuerdo en la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

U.1. 2021/239 CONTRATO MENOR. ARIDOS Y HORMIGON PARA OBRAS

Visto el expediente 2021/239 relativo a 2021-CM-QUINSA-SUMINISTRO ÁRIDO Y HORMIGÓN .



Excmo. Ayuntamiento
de Laredo

Contrato Menor

(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.)

(cumplimiento *hacia* los campos y adjunto los documentos correspondientes)

PRIMERO. - Información sobre el gasto									
Area:	OBRAS								
Descripción del gasto y justificación:	SUMINISTRO DE HORMIGÓN Y ARIDOS								
Tipo de contrato (Ley 9/2017)	Contrato menor (tipo):SUMINISTRO								
Presupuestos solicitados e importes ofertados:	<table border="0"> <tr> <td>Empresa (marcar seleccionada):</td> <td>Base imponible € (IVA excluido):</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> QUINTANA S.A.</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> 10.256,00 €</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> CARRANZA</td> <td><input type="checkbox"/> N.P.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> SANTULLAN</td> <td><input type="checkbox"/> INCOMPLETO</td> </tr> </table>	Empresa (marcar seleccionada):	Base imponible € (IVA excluido):	<input checked="" type="checkbox"/> QUINTANA S.A.	<input checked="" type="checkbox"/> 10.256,00 €	<input type="checkbox"/> CARRANZA	<input type="checkbox"/> N.P.	<input type="checkbox"/> SANTULLAN	<input type="checkbox"/> INCOMPLETO
Empresa (marcar seleccionada):	Base imponible € (IVA excluido):								
<input checked="" type="checkbox"/> QUINTANA S.A.	<input checked="" type="checkbox"/> 10.256,00 €								
<input type="checkbox"/> CARRANZA	<input type="checkbox"/> N.P.								
<input type="checkbox"/> SANTULLAN	<input type="checkbox"/> INCOMPLETO								
Datos fiscales de la oferta seleccionada:	Razón social: CANTERAS Y HORMIGONES QUINTANA S.A. NIF: A39027917 Domicilio fiscal: C/ CARRETERA GENERAL 31, 39791 AMBROSERO (CANTABRIA) Base imponible: 10.256,00 € %IVA: 21,00% Importe IVA: 2.153,76 € Total: 12.409,76 €								

SEGUNDO. - Declaración sobre el gasto:

1º El Ayuntamiento de Laredo no dispone de medios propios para acometer este contrato, por los siguientes

Motivo/s: Cubrir la necesidad de acopio de material tanto para la realización de diferentes obras programadas para la brigada como para proyectos del EMCAN para el año 2021. Se hace una estimación de volumen de suministro de: 50 m' HM-20, 40 m' HA-25, 60 m arena gruesa, 60 m grava, 60 m zahorra, 60 m recebo.

El presente gasto se corresponde con el denominado contrato menor (art.118 Ley 9/2017)

2º El adjudicatario propuesto no ha suscrito más contratos menores que, en el plazo de un año, superen individual o conjuntamente el límite establecido (40.000,00 € en obras, 15.000,00 € en los demás contratos).

3º El presente gasto atiende a necesidades no previstas ni previsibles al inicio del presente ejercicio y se estima no que se vayan a volver a producir en el plazo de un año.

Motivo/s: Es la oferta más ventajosa

4º *Se adjuntan a este documento los presupuestos recibidos por medios telemáticos, así como la declaración responsable del contratista.*

Fdo. El/La Proponente: ANTONIO RUBIO GÓMEZ	Fdo. El/La Jefe/a del Servicio/Sección: ANTONIO RUBIO GÓMEZ	Fdo. El/La Presidente/a de la Comisión Informativa: PEDRO DIEGO HOYO

De lo que se da cuenta al ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

Considerando la existencia de consignación para hacer frente a dicho gasto

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad.

PRIMERO- Aprobar

El contrato menor Exp 2021/239 áridos y hormigón para obras , por un importe de 12.409,76€

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a intervención y al servicio de obras

U.2.- 2021/743 CONTRATO MENOR DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA BASURAS, ETC

Visto el expediente 2021/743 relativo a JGL- 18 Contrato menor Seguimiento contrato limpieza viaria, recogida basuras, transporte o tratamiento basuras y otros
Considerando la solicitud de la Alcaldesa de fecha 12 de enero de 2021

Contrato menor (Ley 9/2017)
(cumplimente todos los campos y adjunte los documentos complementarios)

PRIMERO.- Información sobre el gasto

Área:	<input type="checkbox"/>		
Descripción del gasto y justificación:	<input type="checkbox"/> SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE "SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, RIESGOS, RECOGIDA DOMICILIARIA, TRANSPORTE O TRATAMIENTO DE BASURAS, MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO Y OTROS SERVICIOS MUNICIPALES"		
Tipo de contrato (Ley 9/2017):	<input type="checkbox"/> Contrato menor (tipo):	<input type="checkbox"/> Duración (máximo 1 año/ejercicio):	
Presupuestos solicitados importes ofertados:	Empresa (marcar seleccionada):	Base imponible € (IVA excluido):	
	<input type="checkbox"/> M ^º JOSÉ LÓPEZ COLLADO CORNAGO	<input type="checkbox"/> 14.700,00 €	
	<input type="checkbox"/> EZEQUIEL SAN EMETERIO HUIDOBRO	<input type="checkbox"/> 14.950,00 €	
Datos fiscales de la oferta seleccionada:	Razón social: M ^º JOSÉ LÓPEZ COLLADO CORNAGO. NIF:13776592-Y Domicilio fiscal: C/ANIBAL G. RIANCHO Nº 2, ESCALERA IZQUIERDA, 1º IZQUIERDA (39009 SANTANDER) Base imponible (€): 14.700,00 € IVA: 21% importe IVA €: 3.087,00 € Total: 17.787,00 (€)		

SEGUNDO.- Declaración sobre el gasto:

1º. El Ayuntamiento de Laredo no dispone de medios propios para acometer este contrato, por los siguientes motivos: NO DISPONE DE ESTE SERVICIO

- 2º. El presente gasto se corresponde con el denominado contrato menor (art.118 Ley 9/17. Ver pág 4)
 3º. El adjudicatario propuesto no ha suscrito más contratos menores que, en el plazo de un año, superen individual o conjuntamente el límite establecido (40.000,00 € en obras, 15.000,00 € en los demás contratos).
 4º. El presente gasto atiende a necesidades no previstas ni previsibles al inicio del presente ejercicio y se estima no que se vayan a volver a producir en el plazo de un año.

Motivos: _____
 5º. Se adjuntan a este documento los presupuestos recibidos por medios telemáticos, así como la declaración responsable del contratista.

De lo que se da cuenta al ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

En Laredo, a 13 de ENERO de 2021.

Fdo. El/La proponente	Fdo. El/La Jefe/a del Servicio / Sección	Fdo. El/La Presidente/a Presidente/a de la Comisión Informativa.
Fecha:	Partida:	Informe de Intervención:
El Interventor:		
Observaciones del Servicio de Intervención:		

A la vista de los informes y documentación obrante en el expediente, y considerando necesario realizar la contratación, procede AUTORIZAR y DISPONER el gasto propuesto de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 08 de noviembre.

En Laredo, a 13 de ENERO de 2021.

Fdo. La Alcaldesa

Considerando que según expediente, existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

PRIMERO- Aprobar

El contrato menor Exp 2021/743 seguimiento del contrato limpieza viaria, recogida basuras, transporte o tratamiento basuras y otros por un importe de 17.787,00€.

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y al servicio de obras

U.3.- 2021/668.- AYUDAS ECONOMICAS AES 3

Visto el expediente 2021/668 relativo a Ayudas Económicas Sociales - AES 3

Vista la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, de expedientes concesión de ayudas de emergencia social de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno,

“D. Juan José REVUELTA PLAZA, en calidad de concejal delegado del área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de ésta Entidad Local en lo relativo a la excepcionalidad del hecho causante que motiva el presente informe (artículo 14.d.e) y en base al contenido del artículo 18.2 de la antedicha Ordenanza que regula los procedimientos de inicio e instrucción,

ACUERDA

Otorgar conformidad y dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, el contenido de los expedientes individuales de Ayudas de Emergencia Social que se relacionan, que previamente han sido analizados y evaluados por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales, incorporando en cada uno de ellos los documentos requeridos para su tramitación.

Expedientes Favorables ayuda económica gastos varios.

- D*** N*** F*** S***
- A*** K*** P*** C***
- A*** C*** A*** ”

Considerando el informe de Intervención de fecha 23 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO- Aprobar los expedientes favorables de ayuda económica de Emergencia Social:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXP N°	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CUANTIA CONCEDIDA
8/2021	****	72****99T	450,00 €
9/2021	****	72****11E	139,74 €
10/2021	****	72****61J	1.350,00 €

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y a los Servicios Sociales para que continúen con los tramites de los expedientes.

U.4.-. EXPTE 2020/4254 - LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (EXPTE. 483/2017 DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 247/2017) SITA EN LA PARCELA URBANA C/ MARTÍNEZ BALAGUER Nº 12. INTERESADOS: NUESTRO PADRE TONINO S.L.

Dada cuenta del expediente 2020/4254 (antiguo Expte. 483/2017), de Solicitud de licencia de obras L.O. 247/2017 para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela urbana correspondiente al nº 12 de la c/ Martínez Balaguer, con referencia catastral nº 6267406VP6066N0001PT, clasificada y calificada como suelo urbano, área de vivienda unifamiliar en parcela propia.

Resultando que la licencia de obras fue concedida por resolución de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30/abr./2018 que aprobaba el proyecto básico, y resolución de fecha 14/nov./2018 que aprobaba el proyecto de ejecución, sujeta a condiciones.

Resultando que por el interesado en fecha 08/10/2020 (registro de entrada 4862) se insta solicitud de licencia de primera ocupación para la edificación referida, complementando la documentación en fechas 04/11/2020 (registro de entrada nº 6223) y 13/01/2021 (registro de entrada nº 242).

Considerando que conforme establece el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA, es finalidad de la licencia de 1ª ocupación verificar el cumplimiento efectivo de las prescripciones contenidas en la licencia de obras y de los usos permitidos por el Plan, exigiéndose dicha licencia para los edificios de nueva construcción o que hayan sido objeto de ampliación o modificaciones sustanciales, habiendo de presentarse para el otorgamiento de esta licencia certificación final de obra del facultativo director de la obra que acredite el cumplimiento de las condiciones de la correspondiente licencia urbanística.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Considerando que la actuación se ha desarrollado sobre parcela sita en suelo urbano consolidado, sobre la cual debían ejecutarse obras de conexión a las redes de saneamiento y abastecimiento municipal existentes

Considerando que el expediente ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos (Informes del arquitecto municipal de fecha 13/11/2020 y del Ingeniero Municipal de fecha 17/11/2020), si bien bajo determinadas condiciones, y del servicio jurídico (Informe de fecha 22 de junio de 2021), informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos, habiéndose emitido informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Informe de Habitabilidad firmado en fecha 16/02/2021) en el que se indica que la actuación cumple las condiciones mínimas de habitabilidad.

Considerando que la licencia fue concedida en aplicación del PGOU de Laredo de 2015, constando en el Ayuntamiento de Laredo, Sentencia nº 119/2019 – Recurso de casación núm. 1605/2017 – dictada en fecha 5 de febrero de 2019, por la que se declara no ha lugar al recurso de casación interpuesto contra la sentencia de fecha 22 de diciembre de 2016 (Sentencia nº 463/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria por la que se declaraba nulo de pleno derecho el PGOU de 2015. En los acuerdos de concesión de licencia de obras sobre proyecto básico y sobre proyecto de ejecución se realizó advertencia referente a que anulado el planeamiento de 2015 que suponía el soporte para la concesión de la licencia, si bien, habiendo ganado firmeza la licencia de obras concedida, al no ser esta conforme al PGOU de 1987, planeamiento que recobra su vigencia, la edificación queda en situación de fuera de ordenación, consideración que debe quedar inscrita en el registro de la Propiedad, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno local **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar a la mercantil NUESTRO PADRE TONINO S.L., la licencia de 1ª Ocupación, en lo que respecta a la edificación construida en la parcela correspondiente al nº 12 de la c/ Martínez Balaguer, con referencia catastral nº 6267406VP6066N0001PT de Laredo, con arreglo al Proyecto Básico y de ejecución aprobados por esta corporación, completado con las modificaciones habidas en obra, recogidas en la documentación complementaria incorporada al expediente en solicitud de licencia de primera ocupación, bajo las siguientes condiciones:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

0. La edificación queda en situación de fuera de ordenación al haber sido declarado nulo de pleno derecho el PGOU de 2015, conforme al cual se concedió la licencia, encontrándose sujeta en cuanto a obras y usos autorizables al régimen urbanístico de fuera de ordenación, consideración que debe quedar inscrita en el registro de la Propiedad, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, entregando al Ayuntamiento copia de la inscripción para su incorporación al expediente.

1. Deberá aportarse fichas de los materiales utilizados en la zona exterior pública y sus características técnicas. Se realizará aportación de dossier fotográfico de los trabajos realizados en la zona exterior pública.

Poner en conocimiento del interesado que:

- El mantenimiento total de la instalación de saneamiento hasta el punto de conexión al sistema municipal, será por cuenta del solicitante. De igual forma se ha de establecer para la acometida de abastecimiento de agua.
- El mantenimiento total y conservación de la parte de acera que da acceso rodado al garaje, al ser de uso exclusivo de los vehículos que acceden a la propiedad será por cuenta del solicitante.
- Las aguas que viertan al colector municipal deberán tener las características y composición de las aguas residuales urbanas (domésticas).

SEGUNDO.- La dirección y nº de orden que le correspondería al inmueble de nueva construcción de acuerdo con el callejero municipal será el siguiente:

2. c/Martínez Balaguer nº 12

Deberá procederse a la instalación de placa identificativa del nº indicado, de acuerdo con los modelos fijados por el Ayuntamiento.

TERCERO.- Procédase a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, para su general conocimiento, comenzando, a partir de eses momento, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio.

CUARTO.- El presupuesto de ejecución material de la obra importa la cantidad de #295.000,00.-# €. Por el departamento de Intervención se deberá proceder a la liquidación de la tasa correspondiente, debiendo asimismo practicarse liquidación correspondiente a acometida de alcantarillado, así como liquidación correspondiente al alta de entrada de vehículos.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

QUINTO.- Notifíquese al interesado, dando traslado del mismo a los departamentos de intervención, Aguas y oficina técnica.

U.5.- 2021/737 ANTICIPO DE NÓMINA

Visto el expediente 2021/737 relativo a SOL ANTICIPO REINTEGRABLE J.M. G.S con número de asegurado 391007034756 solicitando la concesión de un anticipo de 3 mensualidades, a reintegrar en las próximas 30 pagas.

Visto el informe favorable de Intervención.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder un anticipo de 3 mensualidades por un importe de 7.320,00 euros, al trabajador municipal, con numero de asegurado 391007034756.

SEGUNDO.- El anticipo deberá ser reintegrado mediante la retención en la nómina de las próximas 30 pagas.

TERCERO.- Que se dé cuenta del presente al Servicio de Intervención, Tesorería, Expediente Personal .

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 09:05 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.